	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 5

Fecha de Elaboración: abril 27 20 DE 2026

Informe parcial

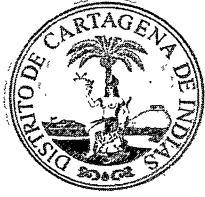
Informe Final:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	VANESSA VICTORIA MURGAS GOMEZ
Nº DE CONTRATO:	CD-OAJ-1178-2026
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.121.327.604
FECHA DE INICIO:	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	OFICINA ASESORA JURIDICA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	ASESOR 105 GRADO 47

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 16 del mes de marzo, al día 15 del mes de abril del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1.	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS, INCLUYENDO LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP.	<p>se desarrolló el correspondiente proceso de contratación en la plataforma SECOP II: anexo para su conocimiento relación de los procesos realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0869.2026.</li> </ul> <p>Objeto: PRESTACIÓN D E SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0904.2026</li> </ul>

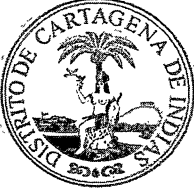




ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 5

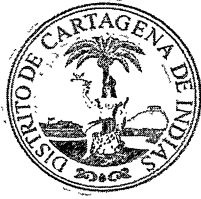
		<p>Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-003.2026.</li></ul> <p>Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA RESPRESENTACION JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</p>
2.	PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS	<p>Anexo documentos relacionados de conformidad al desarrollo de las actividades contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0869.2026.</li></ul> <p>Objeto: PRESTACIÓN D E SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0904.2026</li></ul> <p>Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-003.2026.</li></ul>

R.P.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 5

		<p>Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA RESPRESENTACION JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.</p>
3.	<p>ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS, VEEDURIAS Y ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LAS AUDITORIAS QUE SEAN ALLEGADAS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. PROYECTAR, SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ALLEGADOS A LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN.</p>	<p>Brinde asesoría jurídica en la <b>proyección, elaboración y revisión de comunicaciones oficiales suscritas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</b>, dirigidas a diferentes dependencias de la Administración Distrital y a entidades externas, orientadas al cumplimiento de las funciones institucionales de la dependencia. En desarrollo de esta actividad se proyectaron, entre otros, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio AMC-0039826-2026, dirigido los Señores: <b>ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA DE INDIAS</b> cuyo asunto es: respuesta a la solicitud radicada bajo código interno EXT-AMC-26-0011451 de fecha <b>29 de enero del 2026</b>.</li> <li>• Oficio <b>AMC-OFI-0034993-2026</b>, dirigido a el señor: <b>JOSE LUIS PEREZ PEDROZA</b> y a la Doctora: <b>MONICA PAYARES ALMAZA</b>, Defensora Regional de Bolívar. cuyo asunto es: Respuesta a EXT-AMC-26-0011239 - <b>Referencia:</b> su petición y requerimiento 20260060060033421</li> <li>• Oficio <b>AMC-OFI-0037180-2026</b>, dirigido a la Doctora: <b>ZULLY SALASAR FUENTES</b>, Procuraduría provincial de instrucción, cuyo asunto es: Respuesta a EXT-AMC-26-0016537 <b>Referencia:</b> Oficio No 413 - IUS E-2025-40012</li> <li>• Oficio <b>AMC-OFI-0046902-2026</b>, dirigido a la Doctora: <b>ZULLYS DE LAS MERCEDED SALASAR FUENTES</b>, Procuraduría provincial de instrucción Cartagena, Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto es: Remisión por Competencia Acción Preventiva E-2025-641499. Oficio No. 789</li> </ul>





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 5


- Oficio **AMC-OFI-0040972-2026**, dirigido a la Doctora: **MONICA PAYARES ALMAZA**, Defensora Regional de Bolívar, cuyo asunto es: Respuesta a EXT-AMC-26-0011264 **Referencia:** 202600600600280422 con el número 202600600600260701 - coadyuvancia petición de Policía sobre seguridad en PPL bellavista.
- Oficio **AMC-OFI-0049512-2026**, dirigido a la Doctora: **DIANA CAROLINA HERNANDEZ URIBE**, Asesora Grado 19, Procuraduría provincial de instrucción Cartagena, cuyo asunto es: Respuesta a EXT-AMC-26-0019971 **Referencia:** Acción Preventiva E-2026-065319-00635 solicitudes GS-2026-011868, 011881, 011883, 011894, 011922, 011932, 012021, 012029,012050, 012054, 012063, 012084.
- Oficio **AMC-OFI-0050011-2026**, dirigido a la Doctora: **ZULLYS DE LAS MERCEDED SALASAR FUENTES**, Procuraduría provincial de instrucción Cartagena, cuyo asunto es: EXT-AMC-25-0154389 - EXT-AMC-25-0159423 - EXT-AMC-25-0163021 **Referencia:** E-2025-027129 Oficio 4377, E-2025-027129 oficio 4522, E-2025-409031 oficio 4718.
- Oficio **AMC-OFI-0047435-2026**, dirigido a la Doctor: **NESTOR IVAN OSUNA PATIÑO**, Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto es: Respuesta a EXT-AMC-26-0011264 **Referencia:** Oficio P.487 Cárcel de Mujeres

Asistí a las siguientes capacitaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas a continuación:


FECHA	TEMA	PONENTE
25 DE MARZO	DERECHO COMO PROYECTO DE VIDA	

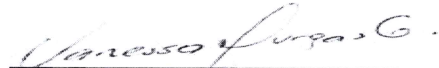
De todo lo anteriormente, se anexa documentos como soporte de la actividad realizada.

*RF*

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 5

4.	REALIZAR EL REPORTE ELECTRÓNICO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DISPONGAN LAS NORMAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	Durante el periodo no se realizó reporte alguno por el periodo de ley de garantía que se esta en la actualidad.
5.	COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE SEAN REMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	<p>Se realizó la correspondiente formulación y revisión de los diferentes documentos contractuales para de los contratos de prestación de servicio de la oficina asesora jurídica, anexo para su conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0869.2026. Objeto: PRESTACIÓN D E SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA°.</li> <li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0904.2026 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.</li> <li>• ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-003.2026. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA RESPRESENTACION JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.</li> </ul>

  
**RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO**  
 ASESOR CODIGO 105 GRADO 47  
 SUPERVISOR

  
**VANESSA VICTORIA MURGAS GOMEZ**  
 CONTRATISTA

### 3. ANEXOS:

1. ANEXO PANTALLAZO DE SECOP DE MODIFICATORIO REALIZADO
2. ANEXO PANTALLAZO SECOP DE LA MINUTA REALIZADA EN DICHA MODIFICACIÓN
3. ANEXO PANTALLAZO DE CORREO REMITIDO A TALENTO HUMANO.
4. ANEXO OFICIOS REALIZADOS Y FIRMADOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de marzo de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0039826-2026**

Señores:

**ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA**

Correo electrónico: [juridico@arquicartagena.org](mailto:juridico@arquicartagena.org)

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicada bajo código de registro interno EXT-AMC-26-0011451 de fecha 29 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se otorga respuesta a la solicitud de autorización de intervención radicada con código de registro EXT-AMC-26-0011451 de fecha 29 de enero de 2026, donde se manifiesta lo siguiente:

*“Saludos Cordiales, la presente solicitud es para solicitar la intervención en la Catedral Basílica Metropolitana de Santa Catalina de Alejandría, ubicada en el Centro Histórico, Calle Pantaleón G. Ribón, Carrera 4 No. 34-42, dicho bien inmueble requiere la ejecución urgente de obras de mantenimiento y de primeros auxilios, debido a su condición actual, particularmente en la zona de la cubierta, como consecuencia del deterioro del sistema de impermeabilización de las placas planas.”*

Revisada la solicitud, resulta pertinente señalar que las intervenciones sobre Bienes de Interés Cultural (BIC) deben sujetarse estrictamente al marco normativo vigente, en particular a lo dispuesto en el Decreto 2358 de 2019, artículo 2, numeral 5°, mediante el cual se modifica el artículo 2.3.1.3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015.

La citada disposición establece las competencias específicas en materia de manejo, intervención y protección de los Bienes de Interés Cultural, tanto en el ámbito nacional como territorial, así como el régimen de protección especial que les es aplicable. En este sentido, el numeral 5° dispone que:

*“Los distritos a través de la respectiva alcaldía distrital, de conformidad con el artículo 8 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo.”*

En esa misma línea, el Decreto 2358 de 2019 —al modificar y adicionar disposiciones del Decreto 1080 de 2015— desarrolla dichas competencias, precisando que corresponde a la autoridad competente:

*“8. Autorizar las intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en*



bienes colindantes con dichos bienes.  
9. Autorizar las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.”

De lo anterior se desprende que cualquier intervención sobre BIC, sus áreas de influencia, bienes colindantes o espacios públicos asociados, se encuentra sujeta a un régimen de autorización previa, en cabeza de la autoridad competente, en atención al carácter especial de protección que reviste el patrimonio cultural de la Nación.

En ese orden de ideas, y en ejercicio de las competencias previamente señaladas, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la Resolución No. 3344 del 07 de abril de 2025, reglamentó el trámite administrativo previsto en el Decreto Distrital 0404 de 2024, adoptando las disposiciones necesarias para su implementación y desconcentró la competencia de expedir actos administrativos de trámite dentro de las actuaciones administrativas, tal como lo dispone el artículo 32.

Adentrándonos un poco más a la normativa distrital, me permito mencionar que el artículo 9 del Decreto ibidem, establece los requisitos generales para autorizar la solicitud de intervención de bienes inmuebles y el artículo 10 dispone los requisitos específicos, así:

- **Requisitos generales**

“(…)  
1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud debe incluir la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición de acuerdo a lo establecido en el art. 17 del Decreto 2358 de 2019.  
2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.  
3. Soportes técnicos de intervención”.  
“(…)”

- **Requisitos específicos:**

“(…)  
1. Estudios técnicos preliminares.  
2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.  
3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles descrito en el artículo 41 del Decreto 763 de 2009.

PARÁGRAFO. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y principios generales de intervención contemplados en el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019  
“(…)”.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por otro lado, la Resolución No. 3344 del 7 de abril de 2025, en el anexo 1 establece los documentos adjuntos exigidos para el tipo de trámite propuesto en la solicitud que nos ocupa.

Ahora bien, una vez efectuado el estudio y análisis de la solicitud de autorización de intervención radicada bajo el No. EXT-AMC-26-0011451, se evidenció que el peticionario se limitó a informar a esta entidad la intención de adelantar obras de mantenimiento y de primeros auxilios sobre el bien inmueble referido, sin allegar soporte documental alguno que respalde técnica, jurídica y documentalmente la intervención pretendida.

En ese sentido, se constata que la solicitud no cumple con los requisitos documentales exigidos para este tipo de trámite, en la medida en que no incorpora los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos previstos en el marco normativo aplicable, particularmente los establecidos en el **Anexo 1 de la Resolución No. 3344 del 07 de abril de 2025**. La ausencia de dichos soportes impide a la Administración realizar la verificación integral de la naturaleza, alcance y viabilidad de la intervención solicitada, así como emitir el correspondiente concepto técnico de fondo, razón por la cual no resulta procedente dar continuidad al trámite en el estado actual del expediente.

En consecuencia, se sugiere al interesado presentar una nueva solicitud que se ajuste plenamente a los parámetros normativos vigentes, allegando la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y documentales exigidos, a efectos de permitir una adecuada evaluación del trámite.

Atentamente,

**RAFAEL MIRO CASTILLO ARROYO**

Asesor Código 105 Grado 47

Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Isabella Porto Ochoa	Asesora Externa	
Evaluó parte técnica	David Diaz Marín	Asesor Externo	
Revisó	Vanessa Murgas	Asesora Externa	
Aprobó	Tatiana Castellon	Asesora Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de  
**Cartagena de Indias**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de marzo de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0034993-2026**

Señor.  
**JOSE LUIS PEREZ PEDROZA**  
[joseD03@outlook.es](mailto:joseD03@outlook.es)  
Ciudad.

Doctora.  
**MONICA PAYARES ALMANZA**  
Defensora Regional de Bolívar  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)  
[bolivar@defensoria.gov.co](mailto:bolivar@defensoria.gov.co)

<b>Asunto:</b> Respuesta a EXT-AMC-26-0011239 - <b>Referencia:</b> su petición y requerimiento 20260060060033421
--

Cordial saludo,

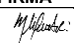

En esta Oficina Asesora Juridica, recibimos su solicitud con código de registro EXT-AMC-26-0011239, relacionada con su situación actual debido a que afirma que fue desalojado de los locales de Chambacú siendo adulto mayor y teniendo a cargo un menor en situación de discapacidad.

En tal sentido de manera atenta nos permitimos compartir el oficio **AMC-OFI-0026609-2026**, suscrito por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, a través del cual se explica la oferta de servicios de adulto mayor, y la oferta de servicio de personas en condición de discapacidad; programas todos a los cuales, puede acceder de forma inmediata, si así lo considera conveniente.

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento, no sin antes manifestar nuestra total disposición para atender las solicitudes que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,

  
**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**  
Asesor Código 105 Grado 7  
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Nelil Elena Utría Rodríguez	Asesor Externo	
Revisó	Vanessa Murgas	Asesor externo	
Aprueba	Antonio Luis Pájaro Hernandez	Profesional Especializado Código 222 Grado 43 E	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Anexos: **AMC-OFI-0026609-2026**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de marzo de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0037180-2026**

Doctora.  
**ZULLY SALAZAR FUENTES**  
Procuraduría Provincial de Instrucción  
[zsalazar@procuraduria.gov.co](mailto:zsalazar@procuraduria.gov.co)  
[rvarela@procuraduria.gov.co](mailto:rvarela@procuraduria.gov.co)  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a EXT-AMC-26-0016537 **Referencia:** Oficio No 413 - IUS E-2025-400122

Cordial saludo,

En esta Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, recibimos requerimiento con código de registro EXT-AMC-26-0016537, con el cual, dentro de la Acción Preventiva IUS E-2025-400122 que contiene la siguiente información:



**Cartagena de Indias D. T. y C., febrero 03 de 2026**  
**OFICIO - 413**

**Al contestar favor citar IUS E-2025-400122**

**Doctor:**  
**EURIPIDES VELASCO MENDOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA BOLIVAR**  
Correo: [alcaldia@villanueva-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@villanueva-bolivar.gov.co)  
Ciudad

**ASUNTO: Requerimiento de Información Acción Preventiva E-2025-400122.**

**Cordial saludo.**

En ejercicio de las facultades que asisten a la entidad, en particular las referidas a las labores preventivas, dispuestas en la Constitución Política en el Art. 277 numerales 3, 5 y 7 y el Decreto 262 de 2000 Art. 7o y 76 B. Numeral 2, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 1851 de 2021, este despacho ha iniciado la presente actuación en consideración al informe rendido por el Juzgado Primero Promiscuo de Villanueva Municipal - Bolívar, quien remite oficio no. 269 del 01/08/2025, en cual comunica que mediante providencia de fecha Primero (1) de Agosto de 2025, dentro del radicado No. 13-873-4089-001-2025-00123-00 resolvió:

Luego de revisar el mismo y sus anexos, observamos que no es una solicitud que tenga como destinatario a la Alcaldía Mayor de Cartagena motivo por el cual solicitamos en forma comedida al ente de control que revise y/o aclare el objeto de la petición.

Cordialmente,

**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**  
Asesor Código 105 Grado 47  
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Nelli Elena Utria Rodriguez	Asesor Externo	
Reviso	Vanesa Murgas	Asesor externo	
Aprobo	Antonio Pájaro Hernandez	Profesional Especializado Código 222 Grado 43 ( E )	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Anexos: Oficio No 413- IUS E-2025-400122



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de marzo de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0034993-2026**

Señor.  
**JOSE LUIS PEREZ PEDROZA**  
[joseD03@outlook.es](mailto:joseD03@outlook.es)  
Ciudad.

Doctora.  
**MONICA PAYARES ALMANZA**  
Defensora Regional de Bolívar  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)  
[bolivar@defensoria.gov.co](mailto:bolivar@defensoria.gov.co)

<b>Asunto:</b> Respuesta a EXT-AMC-26-0011239 - <b>Referencia:</b> su petición y requerimiento 20260060060033421
--

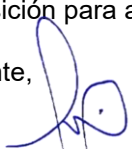
Cordial saludo,

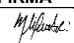
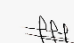
En esta Oficina Asesora Juridica, recibimos su solicitud con código de registro EXT-AMC-26-0011239, relacionada con su situación actual debido a que afirma que fue desalojado de los locales de Chambacú siendo adulto mayor y teniendo a cargo un menor en situación de discapacidad.

En tal sentido de manera atenta nos permitimos compartir el oficio **AMC-OFI-0026609-2026**, suscrito por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, a través del cual se explica la oferta de servicios de adulto mayor, y la oferta de servicio de personas en condición de discapacidad; programas todos a los cuales, puede acceder de forma inmediata, si así lo considera conveniente.

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento, no sin antes manifestar nuestra total disposición para atender las solicitudes que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,

  
**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**  
Asesor Código 105 Grado 7  
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Nelil Elena Utría Rodríguez	Asesor Externo	
Revisó	Vanessa Murgas	Asesor externo	
Aprueba	Antonio Luis Pájaro Hernandez	Profesional Especializado Código 222 Grado 43 E	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Anexos: **AMC-OFI-0026609-2026**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 09 de abril de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0046902-2026**

Señora  
**Zullys De Las Merced Salazar Fuentes**  
Procuraduría Provincial De Instrucción Cartagena  
Procuraduría General De La Nación  
[zsalazar@procuraduria.gov.co](mailto:zsalazar@procuraduria.gov.co)  
Ciudad


**Asunto:** Remisión por Competencia Acción Preventiva E-2025-641499. Oficio No. 789

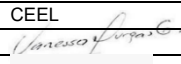

Cordial saludo,

En atención a lo indicado sobre el requerimiento de la Procuraduría Provincial De Instrucción Cartagena, requerimiento vigilancia preventiva y de control Acción Preventiva E-2025-641499. Oficio No. 789, en virtud de lo descrito en el artículo 18 del Decreto Distrital 1395 de 2023, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante correo del 09 de abril de 2026, la Notaria Segunda del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., se pronunció respecto del requerimiento en mención. para mayor claridad se remite adjunto a este oficio las respuestas antes enunciadas.

**Atentamente,**

  
**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**  
**Asesor de Despacho Código 105 grado 47**  
**Oficina Asesora Jurídica**  
Se anexa: correo en PDF Notaria Segunda

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar España Luna	Asesor Externo	CEEL
Revisó	Vanessa Murgas	Asesor Externo	
Revisó	Antonio Pájaro Hernández	Profesional Especializado Código 222 Grado42(E )	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 27 de marzo de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0040972-2026**

Doctora.  
**MONICA PAYARES ALMANZA**  
Defensora Regional de Bolívar  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)  
[bolivar@defensoria.gov.co](mailto:bolivar@defensoria.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a EXT-AMC-26-0011264 **Referencia:** 202600600600280422 con el número 202600600600260701 - coadyuvancia a petición de Policía sobre seguridad en PPL bellavista

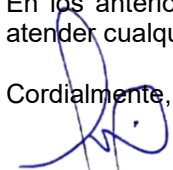
Cordial saludo,

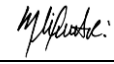
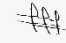
En esta Oficina Asesora Jurídica, hemos recibido correspondencia radicada EXT-AMC-26-0011264 - 202600600600280422, de parte de la Defensoría Regional de Pueblo de Cartagena, a través de la cual, coadyuva solicitud elevada por la Policía Metropolitana relaciona con la seguridad en el centro de detención bellavista.

Ahora bien, y sobre esta esta petición en particular, de forma atenta me permito informar que en el marco de sus funciones estipuladas en el Decreto 1395 de 2023, por interpuesto oficio AMC-OFI-0040946-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, hemos trasladado el requerimiento al funcionario Bruno Hernández Ramos, Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, para que desde el proceso de Asuntos Penitenciarios adscrito a esa dependencia, se dé la debida atención y respuesta de fondo a su solicitud, por lo que, podrá requerir al funcionario señalado para que la atienda de forma completa.

En los anteriores términos hemos respuesta a su solicitud no sin manifestar nuestra disposición para atender cualquier requerimiento que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,

  
**JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA**  
Asesor Codigo 105 Grado 47  
Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Anexo: AMC-OFI-0040946-2026

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Nelil Elena Utria Rodriguez	Asesor Externo	
Reviso	Vanessa Murgas	Asesor externo	
Revisó	Antonio Pajaro	P.E COD 222 GR 43 (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 14 de abril de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0049512-2026**

Doctora.

**DIANA CAROLINA HERNANDEZ URIBE**

Asesor Grado 19

Procuraduría Provincial de instrucción de Cartagena

[dchernandez@procuraduria.gov.co](mailto:dchernandez@procuraduria.gov.co)

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a EXT-AMC-26-0019971 **Referencia:** Acción Preventiva E-2026-065319-00635 solicitudes GS-2026-011868, 011881, 011883, 011894, 011922, 011932, 012021, 012029, 012050, 012054, 012063, 012084

Cordial saludo,

En esta Oficina Asesora Juridica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, recibimos su petición, registrada con código de registro EXT-AMC-26-0019971, en el marco de la acción preventiva E-2026-065319-00635, a través de la cual, en uso de sus facultades como Ministerio Publico, pide informe sobre respuestas a dadas a las solicitudes GS-2026-011868, 011881, 011883, 011894, 011922, 011932, 012021, 012029, 012050, 012054, 012063, 012084.

En este orden de ideas amablemente nos permitimos compartir oficio suscrito por el Coordinador de Asuntos Penitenciarios de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana a través del cual se da la información sobre las solicitudes motivo de su interés, mismo que fue notificado al correo oficial de la Procuraduría Provincial de Cartagena en fecha 16 de febrero de 2026.

En este sentido hemos dado respuesta a su requerimiento no sin antes manifestar nuestra total disposición para atender las solicitudes que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,

**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**

Asesor Código 105 Grado 47

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Anexos: **oficio de respuesta y constancia de envío de correo**

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobo	Antonio Luis Pájaro Hemadéz	Profesional Especializado Código 222 Grado 43 ( E )	
Proyecto	Nelil Elena Utria Rodriguez	Asesor Externo	<i>M. Utria</i>
Reviso	Vanessa Murgas	Asesor Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 10 de abril de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0047435-2026**

Doctora.  
**NESTOR IVAN OSUNA PATIÑO**  
Procuraduría General de la Nación  
[bdiaz@procuraduria.gov.co](mailto:bdiaz@procuraduria.gov.co)  
[dcastrillon@procuraduria.gov.co](mailto:dcastrillon@procuraduria.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a EXT-AMC-26-0011264 **Referencia:** Oficio P.487 Carcel de Mujeres.

Cordial saludo,

En esta Oficina Asesora Jurídica, hemos recibido correspondencia radicada EXT-AMC-26-0011264, de parte de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas, relaciona con las PPL en la Carcel Distrital de Mujeres de Cartagena.

En relación a esta petición en particular, de forma atenta me permito informar que en el marco de sus funciones estipuladas en el Decreto 1395 de 2023, por interpuesto oficio **AMC-OFI-0047420-2026**, de fecha 10 de abril de 2026, hemos trasladado su inquietud al funcionario Bruno Hernández Ramos, Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, para que desde el proceso de Asuntos Penitenciarios adscrito a esa dependencia, se dé la debida atención y respuesta de fondo a su solicitud por lo que podra requerir al funcionario señalado para que atienda su inquietud.

En los anteriores términos hemos respuesta a su solicitud no sin manifestar nuestra disposición para atender cualquier requerimiento que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,

**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**  
Asesor Código 105 Grado 47  
Oficina Asesora Jurídica  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Nelil Elena Utria Rodriguez	Asesor Externo	
Reviso	Vanessa Murgas	Asesor externo	
Aprobó	Antonio Luis Pajaro Hernandez	Profesional Especializado Codigo 222 grado 43 e	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Anexo: AMC-OFI-0047420-2026



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026  
**Oficio AMC-OFI-0050011-2026**

Doctora.

**ZULLY SALAZAR FUENTES**

Procuraduría Provincial de Instrucción

[zsalazar@procuraduria.gov.co](mailto:zsalazar@procuraduria.gov.co)

[rvarela@procuraduria.gov.co](mailto:rvarela@procuraduria.gov.co)

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a EXT-AMC-25-0154389 - EXT-AMC-25-0159423 - EXT-AMC-25-0163021  
**Referencia:** E-2025-027129 Oficio 4377, E-2025-027129 oficio 4522, E-2025-409031 oficio 4718

Cordial saludo,

En esta Oficina Asesora Jurídica, hemos tenido conocimiento de que de parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena se elevaron solicitudes **E-2025-027129 OFICIO 4377**, **E-2025-027129 OFICIO 4522**, **E-2025-409031 OFICIO 4718**, a través de las cuales, la Procuraduría Provincial de Instrucción pide, e insiste en que se le dé un informe sobre las actuaciones desplegadas por la Alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe, en relación a las ordenes impartidas dentro de un proceso judicial donde figuran como partes el Banco Davivienda y el señor Claudio Torres.

En relación a esta petición en particular, de forma atenta me permito informar que en el marco de sus funciones estipuladas en el Decreto 1395 de 2023, por interpuesto oficio **AMC-OFI-0049975-2026**, de fecha 15 de abril de 2026, hemos trasladado las mismas al funcionario Frank Ricaurte Sossa, Alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe, para que se dé la debida atención y respuesta de fondo, por lo que podrá requerir al funcionario señalado, quien es el responsable de atender su inquietud.

En los anteriores términos hemos respuesta a su solicitud no sin manifestar nuestra disposición para atender cualquier requerimiento que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,

**JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**

Asesor Código 105 Grado 47

Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nelil Elena Utria Rodriguez	Asesor Externo	
Reviso	Vanessa Murgas	Asesor externo	
Aprobó	Antonio Luis Pajaro Hernandez	Profesional Especializado Codigo 222 grado 43 e	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Anexo: **AMC-OFI-0049975-2026**







ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Codigo: GDOGC01-F002

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Version: 3.0

PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 21/10/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

Pagina: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR). La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co) o los canales PQRSDF (<https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSDF>). Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son facultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. Al firmar este documento, confirmo que he leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.



UNIDAD ADMINISTRATIVA:						TEMA/EVENTO:				
LUGAR:						FECHA:		HORA:		
No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	OAJ.						Derecho como Proyecto de Vida			
	SS Boca Grande						25 marzo 2026			10:00 am
	Lorena barboza.	F	-	45151781	-	S.P.D.	Asesora Ext	3504197645	lorena_barboza@yahoo.com	[Firma]
	Lidia Daza	F	-	1122414952	-	Actos BIC	Asesora Ext	3146402324	lidia_daza@hotmail.com	[Firma]
	Diego Podre	F	-	45533730	-	D. juridic	Asesor Ext	3045184035	yipabio@hotmail.com	[Firma]
	Nancy Camacho Vergara	F	-	1047486983	-	Actos BIC OAJ	Asesor Ext	3227468403	camachonancy2023@gmail.com	[Firma]
	Johana Restrepo G.	F	-	1143411516	-	A. OAJ	A. Ext	3013449599	jrestrepog@gmail.com	[Firma]
	Lida Matealaya	M	-	73006270	-	OAJ	Asesor Ext	3165792317	lida.matealaya@bol.com	[Firma]
	Tahiana Castellón	F	-		-	OAJ	A. EXT.			[Firma]
	Jenny Buelvas C.	F	-	1001896906	-	OAJ	A. externa		jpbuelvasc@cartagena.gov.co	[Firma]
	Alvaro E. Mendoza	M	-	9.103.2272	-	OAJ	A. externo	3008194211	alvaroemendoza@hotmail.com	[Firma]
	Eliora Ayala Camilo	F	Afro	1.047.311.524	-	OAJ	apoyo Citia	3045538909	ayolacamilo@gmail.com	[Firma]
	Mara Claudia Ramos	F	-	1.047.506057	-	OAJ	A. EXT	3043857489	Madaclara@gmail.com	[Firma]
	CLAUDIA TORRES F	F	-	308205912	-	OAJ	A. EXT	3007695041	claudia.torres@bol.com	[Firma]
	Luis jair de Avila	M	-	1143397921	-	Ase:EXT OAJ	Ase.EXT	3007589293	deavila@naya@gmail.com	[Firma]
	Humberto Sabalza	M	-	1050960870	-	OAJ	AS. EXT	3216931113	sabalza92@hotmail.com	[Firma]
	Luis Carlos Suarez O	M.	-	97.557.486	-	OAJ	Asesor Ext	3016315420	luis.suarez1519@outlook.com	[Firma]



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>OFICINA ASESORA DE JURÍDICA,</b>
<b>FECHA</b>	<b>ABRIL 2026</b>
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:</b>	<b>DEFINIR Y SUSTENTAR LA NECESIDAD PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE DE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0904-2026</b>

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA**.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA OFICINA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN VIRTUD DEL DECRETO 0304 DE 2003 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS", ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA TAREA DE ATENDER LOS ASUNTOS JURÍDICOS, PROCESALES Y DE ASESORÍA EN MATERIA LEGAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO, PRESTAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE DESPACHO, ASI MISMO, MANTENER ACTUALIZADA LA COMPILACIÓN DE LEYES ,DECRETOS, Y DEMAS NORMASY JURISPRUDENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DEL DISTRITO Y RESOLVER LAS DIFERENTES CONSULTAS ATRAVÉS DE LOS EMPLEADOS ASIGNADOS A ESA DEPENDENCIA.

A SU TURNO, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL DECRETO 0228 DE 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL (LA) ALCALDE (SA) MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.YC., SE ASIGNAN ALGUNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", DELEGÓ EN LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN ORGANIZADAS EN UNIDADES INTERNAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE DICHA DELEGACIÓN.

QUE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1592 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL CONTRATACIÓN PARA EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", ESTABLECE EN LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN-UAC, LA OBLIGACIÓN DE ASESORAR AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, LAS SECRETARIAS Y DEMAS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIAS PARA CONTRATAR, IMPLICANDO UN PERMANENTE Y DIRECTO ASESORAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA SE REALIZA CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA CONTINUIDAD MEDIANTE ADICIÓN DE **PLAZO Y VALOR** DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, LA LEY 80 DE 1993 PREVÉ EN SU ARTÍCULO 40 LO SIGUIENTE:

**PARÁGRAFO.** EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES SE PODRÁ PACTAR EL PAGO ANTICIPADO Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PERO SU MONTO NO PODRÁ EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

POR TODO LO ANTERIOR Y VISTO QUE, EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE PERSISTE LO NECESIDAD DEL SERVICIO, SE HACE NECESARIA LA ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO **CD-OAJ-0904-2026**.

EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO ADICIONAR EL CONTRATO QUE VIENE REFERENCIADO, TANTO EN SU VALOR COMO EN SU PLAZO; EL PRIMERO EN LA SUMA DE **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000,000.00)** Y EL PLAZO EN DOS (2) MESES, ESTO ES HASTA EL 07 DE JULIO DE 2026. EL MONTO DE LA ADICIÓN PROPUESTA NO SUPERA EL LÍMITE PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.



<b>3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	<b>“ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA ”.</b>
<b>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS,</li><li>2. PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS</li><li>3. BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE DISPONIBILIDAD PREPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS CONTRATOS CUYA NECESIDAD DE GESTA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,</li><li>4. APOYAR LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE PROCESOS JUDICIALES, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y NORMATIVOS VIGENTES</li><li>5. REVISAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES EXISTENTES Y PRÓXIMAS A VENCERSE DEL DISTRITO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL, MITIGACIÓN Y SEGUIMIENTO.</li><li>6. APOYAR EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL DISTRITO, COMO INSUMO PARA EL CONTROL FISCAL Y LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONALES.</li><li>7. IDENTIFICAR, DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES QUE PUEDAN GENERAR UN IMPACTO RELEVANTE EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO, APOYANDO LOS PROCESOS DE VALORACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.</li><li>8. APOYAR EL SUMINISTRO, ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ATENDER PETICIONES, INFORMES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON TEMAS PRESUPUESTALES, QUE SE RADIQUEN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA</li></ol>



<b>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios
<b>3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.</b>	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li><li>2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.</li><li>3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.</li><li>4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li><li>5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.</li><li>6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li><li>6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</li><li>7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li></ol>



<b>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li><li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li><li>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li><li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</li></ol>
<b>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION</b>	<b>DOS (02) MES(ES)</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del <b>31 DE DICIEMBRE DE 2026</b> .
<b>3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION</b>	El valor adicionado del contrato corresponde a la suma de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000,000.00)</b> Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor adicionado en <b>DOS (02)</b> mensualidades vencidas, por valor de <b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500,000.00)</b> Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El <b>CONTRATANTE</b> pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
<b>3.8 SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el <b>ASESOR CODIGO 105 GRADO 47</b> de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	<b>X</b>
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<b>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</b>							
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf">http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf</a> Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							
<b>7. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL</b>							
TIPO DE MODIFICACION	ADICIONAL						
PRORROGA DEL PLAZO	DOS (02) MESES						
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	(6 MESES) HASTA EL 06 DE JULIO 2026.						
ADICIÓN EN VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000,000.00).						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS \$27.000.000						
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS						



**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

**9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

**YIRA MORALES CASTRO**  
**SOLICITANTE**

PROYECTO: JULIA ISABEL PORTO OCHOA - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
REVISÓ: JORGE RAMIREZ MOLINA - ABOGADO ASESOR EXTERNO OAJ  
REVISÓ - JORGE ALBERTO SERNA MORALES - ABOGADO ASESORA EXTERNO OAJ  
REVISÓ: VANESSA MURGAS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
APROBÓ: CARLA PAOLA CASTELLANOS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
APROBÓ: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO - JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



**ESTUDIOS PREVIOS**  
(Decreto 1082 de 2015)

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>OFICINA ASESORA DE JURÍDICA,</b>
<b>FECHA</b>	<b>ABRIL 2026</b>
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:</b>	<b>DEFINIR Y SUSTENTAR LA NECESIDAD PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE DE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-003-2026.</b>

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA**.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA OFICINA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN VIRTUD DEL DECRETO 0304 DE 2003 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS", ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA TAREA DE ATENDER LOS ASUNTOS JURÍDICOS, PROCESALES Y DE ASESORÍA EN MATERIA LEGAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO, PRESTAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE DESPACHO, ASI MISMO, MANTENER ACTUALIZADA LA COMPILACIÓN DE LEYES ,DECRETOS, Y DEMAS NORMASY JURISPRUDENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DEL DISTRITO Y RESOLVER LAS DIFERENTES CONSULTAS ATRAVÉS DE LOS EMPLEADOS ASIGNADOS A ESA DEPENDENCIA.

A SU TURNO, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL DECRETO 0228 DE 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL (LA) ALCALDE (SA) MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.YC., SE ASIGNAN ALGUNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", DELEGÓ EN LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN ORGANIZADAS EN UNIDADES INTERNAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE DICHA DELEGACIÓN.

QUE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1592 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL CONTRATACIÓN PARA EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", ESTABLECE EN LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN-UAC, LA OBLIGACIÓN DE ASESORAR AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, LAS SECRETARÍAS Y DEMAS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIAS PARA CONTRATAR, IMPLICANDO UN PERMANENTE Y DIRECTO ASESORAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

CONSIDERANDO LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES INSTAURADOS CONTRA EL DISTRITO DE CARTAGENA, LOS CUALES GENERAN UNA TRASCENDENCIA FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA DE LAS PRETENSIONES QUE EVENTUALMENTE SE TENDRÍAN QUE ASUMIR, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE QUE EN CADA PROCESO EN QUE SE REQUIERA AL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DE LOS TRÁMITES JUDICIALES QUE PERSIGUEN EL RESARCIMIENTO DE TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE PUDIERON CAUSAR AFECTACIÓN DEL ERARIO, SE REQUIERE SEGUIR CONTANDO CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS QUE DIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE LOS PROFESIONALES QUE LA INTEGRAN ACREDITEN AMPLIA EXPERIENCIA EN DERECHO, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN LA DEFENSA JUDICIAL PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS JUDICIALES.

LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SIN NUMERO DE DEMANDAS Y CONTROVERSIAS, INSTAURADAS EN CONTRA DEL DISTRITO TIENEN SU GÉNESIS ENTRE OTROS, INTERPRETACIONES DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, EN ASPECTOS FINANCIEROS DE CONTRATOS, DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS, INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, OCURRENCIAS DE SITUACIONES IMPREVISTAS, ENTRE OTROS, LOS CUALES DEMANDAN LA REVISIÓN CUIDADOSA DE GRANDES VOLÚMENES DOCUMENTALES, LA BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES, ESTUDIOS, CONCEPTOS, COMUNICACIONES CRUZADAS CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR, ENTRE OTROS.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA SE REALIZA CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA CONTINUIDAD MEDIANTE ADICIÓN DE **PLAZO** Y **VALOR** DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, LA LEY 80 DE 1993 PREVÉ EN SU ARTÍCULO 40 LO SIGUIENTE:

**PARÁGRAFO.** EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES SE PODRÁ PACTAR EL PAGO ANTICIPADO Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PERO SU MONTO NO PODRÁ EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

POR TODO LO ANTERIOR Y VISTO QUE, EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE PERSISTE LO NECESIDAD DEL SERVICIO, SE HACE NECESARIA LA ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO **CD-OAJ-003-2026**.

EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO ADICIONAR EL CONTRATO QUE VIENE REFERENCIADO, TANTO EN SU VALOR COMO EN SU PLAZO; EL PRIMERO EN LA SUMA DE **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$98.000.000.00)** IVA INCLUIDO, Y EL PLAZO EN DOS (2) MESES, ESTO ES HASTA EL 07 DE JULIO DE 2026. EL MONTO DE LA ADICIÓN PROPUESTA NO SUPERA EL LÍMITE PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"



### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar y asesorar en la representación judicial y extrajudicial del Distrito de Cartagena, con énfasis en controversias contractuales con empresas de servicios públicos.
2. Estudiar y proponer líneas estratégicas de defensa en procesos de alta relevancia para la ciudad.
3. Atender integralmente las actuaciones judiciales (contestaciones, recursos, audiencias).
4. Elaborar y presentar demandas, contestaciones, llamamientos en garantía y demandas de reconvención, gestionando el acervo probatorio necesario.
5. Asistir puntualmente a todas las audiencias programadas.
6. Proponer mecanismos de solución alternativa de conflictos cuando resulte jurídicamente viable y favorable para los intereses del Distrito.
7. Adelantar actuaciones procesales dentro de los términos de ley para evitar caducidades o sanciones.
8. Implementar esquemas de control interno y seguimiento procesal que permitan alertar oportunamente sobre vencimientos de términos y riesgos procesales.
9. Apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de informes de defensa judicial requeridos por organismos de control, Concejo Distrital u otras autoridades.
10. Elaborar los informes jurídicos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica.
11. Mantener actualizado en tiempo real el sistema de procesos judiciales (o plataformas dispuestas) con todas las actuaciones y soportes documentales.
12. Participar en mesas de trabajo y reuniones de seguimiento.
13. Solicitar y gestionar la información necesaria ante entidades centralizadas o descentralizadas para la defensa efectiva.
14. Informar anticipadamente sobre la necesidad de copias o gestiones administrativas externas.
15. Emitir conceptos jurídicos relacionados con los procesos asignados o requerimientos de entes de control.
16. Ejercer la representación judicial mediante los apoderados designados, garantizando la continuidad en caso de sustituciones.
17. Disponer del equipo humano idóneo y suficiente ofrecido en esta propuesta.
18. Coordinar con los enlaces del Distrito el desarrollo de dictámenes o estudios técnicos necesarios.
19. Garantizar la vigilancia de los procesos por 20 días posteriores a la terminación del contrato sin costo adicional, asegurando una transición ordenada.
18. Realizar un análisis trimestral de los procesos asignados para actualizar la calificación del riesgo de pérdida y la estimación de la contingencia judicial (pasivo contingente), insumo clave para el área financiera del Distrito.
19. Liderar mesas técnicas bimensuales con las dependencias generadoras de los litigios (especialmente en servicios públicos) para identificar causas recurrentes



	<p>y proponer acciones administrativas correctivas que eviten futuras demandas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>20. Proyectar, revisar y ajustar cuando sea necesario los productos relacionados con los procesos y subprocesos del macroproceso gestión legal, (subproceso defensa judicial, actos administrativos, conceptos, conciliaciones, tutelas).</li><li>21. Asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia y conveniencia de los proyectos de decreto y de los proyectos de actos administrativos emitidos por la oficina asesora jurídica que deban ser suscritos por el alcalde mayor de Cartagena de indias.</li><li>22. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos al jefe de la oficina asesora jurídica sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.</li><li>23. Asistir a las reuniones que le sean convocadas por parte del funcionario supervisor durante la ejecución del contrato.</li><li>24. asistir en la contestación de oficios, acciones de tutelas e incidentes de desacato que cursen contra el distrito, propugnando en todo momento por los intereses del mismo.</li><li>25. asesorar en la contestación de las peticiones, quejas y reclamos que se presenten ante el distrito.</li><li>26. representar judicial y extrajudicialmente en los procesos judiciales y extrajudiciales, en los que se le otorgue poder para actuar en representación de los intereses del distrito de Cartagena.</li><li>27. asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados.</li></ol>
<b>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios



<b>3.4 OBLIGACIONES GENERALES</b>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li><li>2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.</li><li>3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.</li><li>4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li><li>5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.</li><li>6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li><li>6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</li><li>7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li></ol>
<b>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li><li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li><li>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li><li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</li></ol>
<b>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION</b>	<p><b>DOS (02) MES(ES)</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del <b>31 DE DICIEMBRE DE 2026</b>.</p>
<b>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>



**3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN** El valor adicionado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$98.000,000.00) IVA INCLUIDO** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor adicionado en **DOS (02)** mensualidades vencidas, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000,000.00) IVA INCLUIDO** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El **CONTRATANTE** pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**3.9 SUPERVISOR** La Supervisión del contrato será ejercida por el **ASESOR CODIGO 105 GRADO 47** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CONCURSO DE MERITOS</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>X</b>
---------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	----------

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)  
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

**7. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL**

<b>TIPO DE MODIFICACION</b>	ADICIONAL
<b>PRORROGA DEL PLAZO</b>	DOS (02) MESES
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:</b>	(6 MESES) HASTA EL 29 DE JULIO 2026.
<b>ADICIÓN EN VALOR</b>	NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$98.000,000.00) IVA INCLUIDO
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS \$294.000.000 IVA INCLUIDO
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS



**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

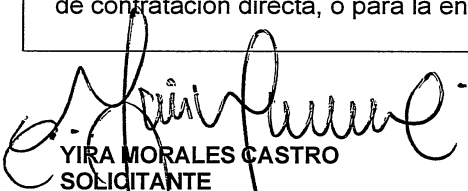
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

**9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

  
**YIRA MORALES CASTRO**  
SOLICITANTE

PROYECTO: JORGE RAMIREZ MOLINA - ABOGADO ASESOR EXTERNO OAJ  
PROYECTO: JULIA ISABEL PORTO OCHOA - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
REVISÓ: JORGE ALBERTO SERNA MORALES - ABOGADO ASESOR EXTERNO OAJ  
REVISÓ: VANESSA MURGAS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
APROBÓ: CARLA PAOLA CASTELLANOS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
APROBÓ: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO - JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



**ESTUDIOS PREVIOS**  
(Decreto 1082 de 2015)

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>OFICINA ASESORA DE JURÍDICA,</b>
<b>FECHA</b>	<b>ABRIL 2026</b>
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:</b>	<b>DEFINIR Y SUSTENTAR LA NECESIDAD PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE DE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-OAJ-0869-2026.</b>

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA**.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA OFICINA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN VIRTUD DEL DECRETO 0304 DE 2003 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS", ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA TAREA DE ATENDER LOS ASUNTOS JURÍDICOS, PROCESALES Y DE ASESORÍA EN MATERIA LEGAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO, PRESTAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE DESPACHO, ASI MISMO, MANTENER ACTUALIZADA LA COMPILACIÓN DE LEYES ,DECRETOS, Y DEMAS NORMASY JURISPRUDENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DEL DISTRITO Y RESOLVER LAS DIFERENTES CONSULTAS ATRAVÉS DE LOS EMPLEADOS ASIGNADOS A ESA DEPENDENCIA.

A SU TURNO, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL DECRETO 0228 DE 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL (LA) ALCALDE (SA) MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.YC., SE ASIGNAN ALGUNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", DELEGÓ EN LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN ORGANIZADAS EN UNIDADES INTERNAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE DICHA DELEGACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA SE REALIZA CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA CONTINUIDAD MEDIANTE ADICIÓN DE **PLAZO Y VALOR** DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, LA LEY 80 DE 1993 PREVÉ EN SU ARTÍCULO 40 LO SIGUIENTE:

**PARÁGRAFO.** EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES SE PODRÁ PACTAR EL PAGO ANTICIPADO Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PERO SU MONTO NO PODRÁ EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

QUE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1592 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL CONTRATACIÓN PARA EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", ESTABLECE EN LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN-UAC, LA OBLIGACIÓN DE ASESORAR AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, LAS SECRETARIAS Y DEMAS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIAS PARA CONTRATAR, IMPLICANDO UN PERMANENTE Y DIRECTO ASESORAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

POR TODO LO ANTERIOR Y VISTO QUE, EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE PERSISTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE HACE NECESARIA LA ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. **CD-OAJ-0869-2026**.

EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO ADICIONAR EL CONTRATO QUE VIENE REFERENCIADO, TANTO EN SU VALOR COMO EN SU PLAZO; EL PRIMERO EN LA SUMA DE **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$6.100.000.00)** Y EL PLAZO EN DOS (2) MESES, ESTO ES HASTA EL 07 DE JULIO DE 2026. EL MONTO DE LA ADICIÓN PROPUESTA NO SUPERA EL LÍMITE PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA".



<p><b>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DESARROLLA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> <p>2. APOYAR EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.</p> <p>3. LLEVAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES LOS MEMORIALES DE CONTESTACIÓN OPORTUNAMENTE.</p> <p>4. APOYAR EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.</p> <p>5. PRESTAR APOYO PARA LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.</p>
<p><b>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios</p>



<b>3.4 OBLIGACIONES GENERALES</b>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li><li>2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.</li><li>3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.</li><li>4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li><li>5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.</li><li>6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li><li>6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</li><li>7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li></ol>
<b>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li><li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li><li>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li><li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</li></ol>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION</b>	<b>DOS (02) MES(ES)</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del <b>31 DE DICIEMBRE DE 2026</b> .
<b>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS



<b>3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN</b>	El valor adicionado del contrato corresponde a la suma de <b>SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$6.100,000.00)</b> Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor adicionado en <b>DOS (02)</b> mensualidades vencidas, por valor de <b>TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3,050,000.00)</b> Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.						
<b>3.9 SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el <b>ASESOR CODIGO 105 GRADO 47</b> de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.						
<b>4. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>							
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CONCURSO DE MERITOS</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>X</b>
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.							
Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
<b>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</b>							
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf">http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf</a> Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							
<b>7. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL</b>							
<b>TIPO DE MODIFICACION</b>	ADICIONAL						
<b>PRORROGA DEL PLAZO</b>	DOS (02) MESES						
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:</b>	(6 MESES) HASTA EL 06 DE JULIO 2026.						
<b>ADICIÓN EN VALOR</b>	SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$6.100,000.00)						
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS \$27.000.000						
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS						



**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

**8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

  
**YIRA MORALES CASTRO**  
**SOLICITANTE**

PROYECTÓ: JULIA ISABEL PORTO OCHOA - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
PROYECTÓ: JORGE RAMIREZ MOLINA - ABOGADO ASESOR EXTERNO OAJ  
REVISÓ - JORGE ALBERTO SERNA MORALES - ABOGADO ASESORA EXTERNO OAJ  
REVISÓ: VANESSA MURGAS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
APROBÓ: CARLA PAOLA CASTELLANOS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ  
APROBÓ: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO - JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA